74

Profesionales por México, APN.

4.74 Profesionales por México, APN.

La Organización de Observadores Electorales Profesionales por México, APN., omitió presentar a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores sus obtenido para el desarrollo de electorales. actividades directamente relacionadas con la observación electoral durante el Proceso Federal Electoral 2008-2009, incumpliendo con lo establecido en el artículo 5, párrafo 5, en relación con el 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los numerales 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado con el número CG313/2008 en sesión extraordinaria del 10 de julio de 2008 por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año, que precisan la obligación de presentar el Informe señalado a más tardar 30 días después de la jornada electoral, con la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos que el citado Reglamento de la materia establece.

4.74.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos mediante oficio UF/DAPAPPO/2886/09 del 3 de julio de 2009 (Anexo 1), hizo del conocimiento de la Organización de Observadores Electorales que el plazo para la presentación del Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen, correspondientes al ejercicio de 2009, vencía el 4 de agosto de 2009; y que la presentación de dicho informe debía efectuarse ante el órgano competente del Instituto Federal Electoral, esto es, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/4077/09 del 20 de agosto de 2009 (Anexo 2), recibido por la organización el 26 del mismo mes y

1

año, indicó a la Organización de Observadores Electorales que el 4 de agosto venció el plazo para la presentación del citado Informe correspondiente al ejercicio de 2009, solicitándole nuevamente que presentara dicho Informe.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la Organización de Observadores Electorales no ha presentado el Informe en comento, correspondiente al ejercicio de 2009.

En consecuencia, al no presentar el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales. obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen, correspondiente al ejercicio de 2009, la Organización de Observadores Electorales incumplió con lo dispuesto en los artículos 5, párrafo 5, en relación con el 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales.

4.74.2 Ingresos

Toda vez que la Organización no presentó su Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, no fue posible realizar la revisión.

4.74.2.1 Financiamiento del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

El 30 de octubre de 2008, la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Secretaría de Gobernación, el Instituto Federal Electoral, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, suscribieron el "Proyecto de Apoyo a la Observación Electoral 2009", para lo cual convocaron a las organizaciones de la sociedad civil que estuvieran interesadas en realizar actividades de observación electoral para el proceso electoral federal 2008-2009, a presentar sus proyectos para tener derecho a financiamiento por parte del Fondo de Apoyo a la Observación

Electoral, del cual resultaron beneficiados 27 proyectos de diversas organizaciones.

Cabe mencionar que la Organización de observadores electorales Profesionales por México, APN., no recibió financiamiento proveniente del fondo de apoyo a la observación electoral antes mencionado.

4.74.3 Egresos

Toda vez que la Organización de Observadores Electorales no presentó el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen, correspondiente al ejercicio de 2009, no fue posible realizar la revisión.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

 La Organización de Observadores Electorales Profesionales por México, APN. no presentó el Informe sobre el origen, monto y aplicación del financiamiento de las organizaciones de observadores electorales, obtenido para el desarrollo de sus actividades directamente relacionadas con la observación electoral que realicen durante el Proceso Federal Electoral 2008-2009.

Tal situación constituye, a juicio de la Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 5, párrafo 5, en relación con el 81, numeral 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 3.1 y 3.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 346, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



UNIDAD DE FISCALIZACION DE RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/2886/09

México, D.F., a 3 de julio de 2009

PROFESIONALES POR MÉXICO APN
CERRADA DE SALVADOR ALVARADO No. 13
COL. ESCALDON
DELEG. MIGUEL HIDALGO
C.P, 11800, MÉXICO, D.F.
P R E S E N T E.

Asunto: Oficio recordatorio a los observadores electorales para la presentación de sus informes.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5, párrafo 5, 79, párrafo 1, 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la revisión integral de los informes que presenten los observadores electorales respecto del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen. Al respecto, me permito recordarle que el 4 de agosto es el plazo máximo para que presente el informe correspondiente, en base al Acuerdo CG483/2008, Acuerdo, Décimo octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008.

Por lo anterior, es preciso señalar que el mencionado informe deberá de presentarse de conformidad con los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto de 2008. Cabe mencionar que la presentación de dicho informe deberá efectuarse ante esta Unidad de Fiscalización, la cual se encuentra ubicada en Av. Acoxpa No. 436, 3er piso, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.O. 14300 de esta ciudad (se anexa al presente el citado Reglamento de la materia).

ALFFYC/ECSA/SENS/CHN 3

Anexo 1



UNIDAD DE FISCALIZACION DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/2886/09

Finalmente, me permito comunicarle que el 17 de julio del presente, se llevará a cabo un curso virtual sobre sus derechos y obligaciones, mismo que podrá consultar a través de la página electronica del Instituto Federal Electoral, siguiendo la ruta www.ife.org.mx, recuadro observadores electorales; adicionalmente ponemos a su disposición la cuenta "consulta.ufrpp@ife.org.mx", en donde con gusto resolveremos sus dudas en un plazo máximo de 48 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LFFyc/e Davsens/CHN 3

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita. Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Para su

conocimiento. Presente.

C.c.p. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral. Para sú conocimiento.

C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento - Presente.

ΞZ



parrafo1, inciso I) y párrafo 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la revisión integral de los informes que presenten los observadores electorales respecto del origen, monto y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades relacionadas directamente con la observación electoral que realicen.

Al respecto, me permito hacerle un atento recordatorio en el sentido de que el 4 de agosto del actual, venció el plazo para que presentara en tiempo el informe correspondiente, con base en el Acuerdo CG483/2008, punto Décimo octavo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2008; sin embargo, con el propósito de facilitar el cumplimiento de la normatividad respectiva, le hacemos una cordial invitación para que presente a la brevedad el multicitado informe, reiterando que la presentación del mismo se deberá efectuar ante esta Unidad de Fiscalización, con domicilio en Av. Acoxpa No. 436, 3er piso, Colonia Ex-hacienda de Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300 de esta ciudad.

No omito mencionar que de conformidad con el punto Décimo noveno del Acuerdo ya citado, los observadores electorales debidamente acreditados que no se ajusten a las disposiciones establecidas en la ley o en el presente Acuerdo, estarán sujetos a las disposiciones aplicables, contenidas en el Libro Séptimo del Código Federal de Institucio es Procedimientos Electorales.

REC!

Marka Perez Mortell 26 de agosto, 2009 15:15 Página 1 de 2



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS **RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA/4077/09

recordatorio para Asunto: Segundo presentación de su informe respecto del origen, monto y aplicación del financiamiento para la observación electoral.

Cabe señalar que los observadores electorales debidamente acreditados, tienen la obligación de presentar el mencionado informe de conformidad con los artículos 3.1, 3.2 y 3.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Organizaciones de Observadores Electorales, aprobado en sesión extraordinaria por el Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de agosto del mismo año.

Adicionalmente ponemos a su disposición la cuenta consulta ufrp@ife.org.mx, en donde con gusto resolveremos sus dudas en un plazo máximo de 48 horas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su

Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.-

Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.

Página 2 de 2